Ref. Proceso ALIMENTOS (Fijación de Cuota Alimentaria)

Radicado Nro. 136674089001-2021-00110-00

Demandante. BLEIDIS CECILIA FALS CERPA

Demandado. DEYBIS SANCHEZ GIL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 15 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora BLEIDIS CECILIA FALS CERPA, en escrito de hoy (05 de octubre de 2023) solicita la entrega de los dineros descontados a su demandado, y depositados en la cuenta de juzgado, como cuota alimentaria en favor de sus hijos, en el asunto de la referencia, toda vez que la Orden de Pago Permanente no la cobijó, por lo que no pudo hacer el cobro directo de la cuota ante la entidad bancaria, como sucede cuando hay estas clases de órdenes.

En efecto, dentro del presente proceso, el que cuenta con sentencia ejecutoriada en contra del demandado, este juzgado, con fecha 19 de septiembre de 2023 ordeno expedir Orden de Pago Permanente a favor de la demandante y existe dentro del presente asunto, un (1) un depósito judicial, código 6 (cuota alimentaria) pendiente de pagar. Lo solicitado por la demandante, es legal y procede, por eso se accede a ello, ordenándose que por secretaria se hagan las diligencias de inmediato en portal transaccional del Banco Agrario S.A., tendientes a hacer efectivo el pago de la cuota alimentaria favor de BLEIDIS CECILIA FALS CERPA, sin necesidad de esperar que este auto cobre ejecutoria por cuanto los dineros que se entregaran tienen como objetivo el de garantizar los alimentos a los menores beneficiarios, cuyos derechos prevalecen sobre cualquier otros.

Por ello se;

RESUELVE.

PRIMERA. ENTREGAR a la demandante señora BLEIDIS CECILIA FALS CERPA, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.108.711, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M.L. ($464.000,00) que se encuentran representada en el depósito judicial Nro. 442200000059824 de fechas de constitución 28/09/2023 en atención a lo brevemente considerado en la parte motiva de este proveído.

Por secretaria se hagan los respectivos trámites para este fin.

CUMPLASE.

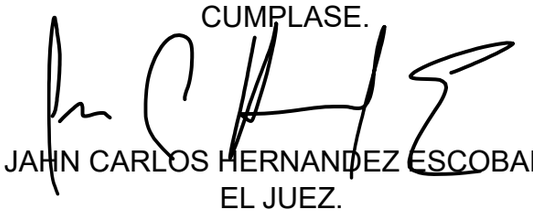

JAHN CARLOS HERNANDEZ ESCOBAR,
EL JUEZ.

AUTO ENTREGA ALIMENTOS PROVISIONALES.
PROYECTO. O.M.M.